

(Marzo 07 de 2016)***Por la cual se concede una licencia de construcción – obra nueva***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que BERTULFO LAVERDE AGUAS con C.C. 14.224.791 y MARIA YOLANDA RODRIGUEZ PINZON con C.C. 38.264.509, radicaron bajo el No. 73001-1-15-0317 del 19 de Junio de 2015, solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para una Vivienda Bifamiliar en dos pisos con cubierta en teja, en un área total a construir de 174.12 m², a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 147 No. 18 J Sur-19 – según certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal - Barrio Picafeña en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 300.00 m², matrícula inmobiliaria No. 350-174569 y ficha catastral 01-11-0010-0021-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 25 de Junio de 2015.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 797 del 06 de Julio de 2015, considerando que el correo certificado devolvió la citación de ISLENIA MACHADO, por causal "no existe número", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndose presente BLANCA GUIZA, mediante escrito en el cual manifiesta tener conocimiento del proyecto objeto de la solicitud.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el predio objeto del presente trámite, se encuentra localizado dentro del perímetro del ECO de Picafeña, el cual presenta una restricción en el uso de vivienda según lo establece el Artículo 270 del Decreto 0823 de 2014, por lo cual el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante oficio No. 1081 del 06 de Julio de 2015, elevó consulta a la Secretaría de Planeación Municipal sobre los condicionamientos aplicables para la ubicación de esta vivienda en dicho sector y en consecuencia, mediante auto No. 73001-1-15-0348 del 06 de Julio de 2015, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció mediante oficio No. 1011-2015-64866 radicado en este despacho bajo el No. 2406 del 21 de Octubre de 2015, fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el Curador Urbano para la revisión del proyecto, y en el cual determina:

".....Para todas las centralidades, se permite destinar las edificaciones a diferentes usos, con excepción de las categorías de industrial de mediano y alto impacto y comercio pesado; sin reconocer un uso principal, se permite la mezcla de usos, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que regulan de manera específica las actividades permitidas."

m.

(Marzo 07 de 2016)***Por la cual se concede una licencia de construcción – obra nueva***

Estableciendo así la compatibilidad de diferentes usos sobre las áreas destinadas al desarrollo de centralidades, ente las cuales se cuenta el uso residencial, sin perjuicio de lo establecido en el POT del municipio con respecto a índices de ocupación y demás normas de edificabilidad".

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No.1855 de fecha 06 de Noviembre de 2015, entregada el 25 del mismo mes y año en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 6 de Enero de 2016.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que en el diseño estructural de la edificación el profesional responsable se ciñe a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010 y a las recomendaciones respectivas del estudio de suelos.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que revisados los planos oficiales del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, el predio objeto del presente trámite no está afectado por fuente hídrica alguna.

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, a la Normativa General de Usos, Construcciones y Urbanizaciones de la ciudad de Ibagué y a la demarcación de niveles y paramento No. 20900 del 23 de Abril de 2015 efectuada por la Secretaría de Planeación Municipal.

Que la Directora del Grupo de Rentas de la Secretaría de Hacienda mediante oficio 08024 del 02 de Marzo de 2016, certifica que "BERTULFO LAVERDE AGUAS identificado con C.C. 14.224.791, presentó ante este despacho CERTIFICADO DE ESTRATIFICACION N° 1011-6321 de 22 de Febrero de 2016, expedido por PLANEACION MUNICIPAL,(...) en el cual el inmueble identificado con ficha catastral 01-11-0010-0021-000, está en un sector con estrato 2 Bajo" por lo cual "al peticionario no se le liquidará el valor del impuesto de delineación urbana, como quiera no fue determinado por el Concejo Municipal de Ibagué la base gravable del impuesto de delineación urbana para el estrato 1 y 2, elemento tributario requerido para calcular la tarifa y el valor a pagar".

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra nueva a **BERTULFO LAVERDE AGUAS** con C.C. 14.224.791 y a **MARIA YOLANDA RODRIGUEZ PINZON** con C.C. 38.264.509, para adelantar la edificación de una Vivienda Bifamiliar en dos pisos con cubierta en teja, en un área total a construir de 174.12 m², con un índice de ocupación del 28.79%, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 147 No. 18 J Sur-19 – según certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal - Barrio Picalaña en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 300.00 m², **matrícula inmobiliaria No. 350-174569 y ficha catastral 01-11-0010-0021-000**, de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por la Arquitecta **PAOLA ANDREA MUÑOZ FORERO** con Matrícula Profesional No. 73042007-38360972, diseño estructural y de los

Cm

elementos No Estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil SERGIO FABIAN CARDENAS DELGADILLO con Matrícula Profesional No. 70202-101083 y estudio de suelos del Ingeniero Civil LEONARDO VALDERRAMA con Matrícula Profesional No. 70202084765.

Parágrafo 1.- La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con licencia de adecuación, así no se requiera de la ejecución de obras.

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- Los planos (arquitectónicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudios de suelo, hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente licencia tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable una sola vez y por un año, para lo cual la prórroga deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anterior a su vencimiento, adjuntando comunicación del constructor responsable en la que certifique la iniciación de la obra.

Artículo 3.- El constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será el Ingeniero Civil SERGIO FABIAN CARDENAS DELGADILLO con Matrícula Profesional No. 70202-101083, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo a las normas urbanísticas y arquitectónicas soporte para la expedición del presente acto administrativo, Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

Parágrafo.- En caso que el constructor responsable se desvincule del proyecto hasta tanto no se informe al curador urbano y el titular designe el nuevo profesional constructor responsable, quien figura como constructor en la presente licencia, seguirá vinculado a la misma de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- c) Cumplir con la obligación legal de afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar, al Sistema General de Seguridad Social en Salud y que en virtud de lo establecido en el Artículo 25 del Decreto 1703 de 2002, los trabajadores pondrán en conocimiento del Curador Urbano Uno de Ibagué cuando no se dé cumplimiento a este requisito, quien a su vez informará a la Superintendencia Nacional de Salud con el fin de que inicie las investigaciones y aplique las sanciones a que haya lugar.
- d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- e) Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.
- f) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- g) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
- h) Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional y/o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- j) Cumplir con la norma técnica RETIE.

m.7

(Marzo 07 de 2016)**Por la cual se concede una licencia de construcción – obra nueva**

- k) Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso.
- l) Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.
- m) Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra.
- n) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.

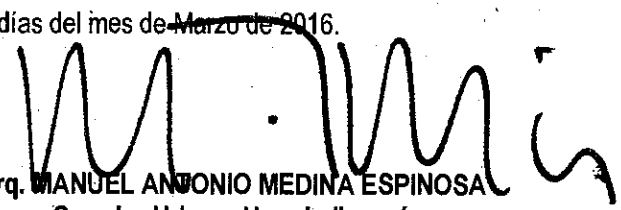
Artículo 5.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 33 de 2010; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas urbanísticas, arquitectónicas, estructurales y/o normas complementarias, este permiso será suspendido y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.

Artículo 6.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

Artículo 7.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

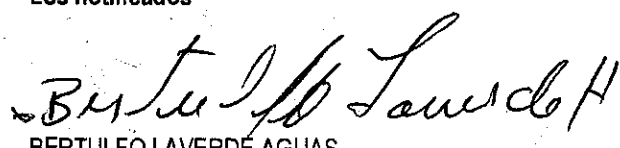
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los siete (07) días del mes de Marzo de 2016.

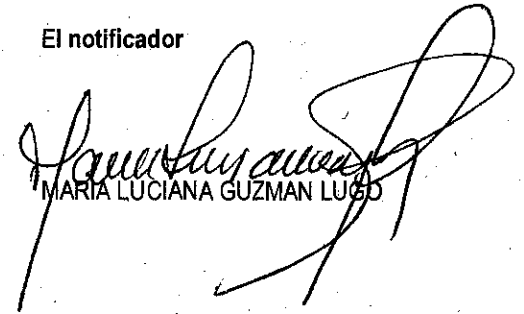

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados**El notificador**


BERTULFO LAVERDE AGUAS
C.C. 14.224.791
Propietario

17 MAR. 2016


MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO

(Marzo 07 de 2016)

Por la cual se concede una licencia de construcción – obra nueva


MARIA YOLANDA RODRIGUEZ PINZON
C.C. 38.264.509
Propietaria

17 MAR. 2016

BLANCA GUIZA
Colindante.

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día

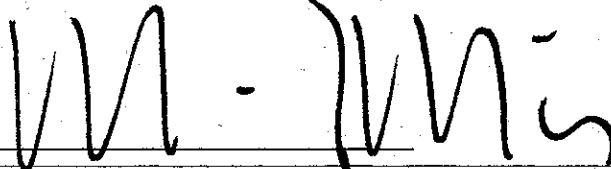
12 MAYO 2016

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

16 MAYO 2016

FIRMA:



EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE CONSIDERA DE PLAZO PREMATURO A

Blanca Guiza

EL DÍA 17 ABR. 2016

CONFORME AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CERTIFICADO SEGÚN GUÍA No.

120 561 048527 ED

ANEXO AL EXPEDIENTE

EN CONSTANCIA

FIRMA

CARGO

